

INFORME ANUAL 2006 -2007

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



***JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DE PUERTO RICO***

LCDO. CARLOS A. MARÍN VARGAS
Presidente

LCDO. REINALDO MALDONADO VÉLEZ
Miembro Asociado

HARRY O. VEGA DÍAZ
Miembro Asociado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

P.O. Box 14427

B0. Obrero Sta., Santurce, Puerto Rico 00916-4427

Tel. (787) 620-9545 Fax (787) 620-9541

LCDO. CARLOS A. MARÍN VARGAS

Presidente

LCDA. MARÍA S. MÁRQUEZ CANALS

Asesora Legal de la Junta

RITA VALENTÍN FONFRÍAS

Directora Secretaría

ÁNGEL G. NARVÁEZ HERNÁNDEZ

Director División Investigaciones

LCDA. LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA

Directora División Legal

LCDO. CARLOS I. IGARTÚA VERAY

Director División Oficiales Examinadores

JOHANNA I. RAMOS MONTALVO

Directora Servicios Administrativos

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

Informe Anual 2006-2007

Índice

	<u>Asunto</u>	<u>Página</u>
I.	La Junta de Relaciones del Trabajo	1
	A. Descripción	1-3
	B. Estructura organizacional	3-7
II.	Labor realizada en el año fiscal 2005-2006	7
	A. Elecciones	7
	a. Tabla I: Elecciones celebradas	8
	B. Casos atendidos	8
	a. Tabla II: Casos recibidos	9
	b. Tabla III: Casos atendidos por Oficiales Examinadores	
	c. Tabla IV: Reuniones de la Junta	10
	d. Tabla V: Decisiones de la Junta	10
	e. Tabla VI: Movimiento de casos	11
		12
	C. Casos pendientes	12
	a. Tabla VII: Casos pendientes ante los Tribunales	13
	b. Tabla VIII: Casos pendientes de años anteriores	13
	E. Conclusiones y recomendaciones	14-17
III.	Apéndices	18
	A. Casos por unidad de trabajo	18-19
	B. Resumen de Decisiones y Órdenes	20-25

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

DESCRIPCIÓN

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en lo sucesivo la Junta, es un organismo con poderes cuasijudiciales cuya misión primordial es colaborar en la implantación de la política laboral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispone su Ley Orgánica, Número 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Las actividades de la Junta van dirigidas a fomentar la negociación colectiva entre patronos y trabajadores, y facilitar la solución justa de conflictos, a los fines de mantener la paz laboral en Puerto Rico. Siendo este último, uno de los factores indispensables para garantizar la producción de bienes y servicios, y el máximo desarrollo económico del país. De tal manera, la Junta resulta ser también un instrumento de justicia social en Puerto Rico.

A partir de la aprobación de la Ley Número 333 de 16 de septiembre de 2004, la Junta adquirió jurisdicción para atender y resolver querellas o violaciones a la Carta de Derechos de los empleados miembros de una organización laboral. Según dispone la Ley 333, tales querellas serán atendidas conforme a los procedimientos establecidos para ventilar y dilucidar prácticas ilícitas de trabajo por las organizaciones obreras.

La Junta se caracteriza por su dualidad: es un foro decisonal y es también una agencia gubernamental. En su primera acepción, la Junta se compone de tres miembros: el Presidente y dos Miembros Asociados, quienes son designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.^{1/} Dos miembros de la Junta constituyen quórum y una vacante no impide que los

^{1/} Por el término de diez (10) años.

miembros restantes ejerzan sus poderes. A esta etapa de los procedimientos se le denomina “Junta en Pleno”.

La Junta tiene autoridad para redactar, aprobar, enmendar o derogar la reglamentación que considere necesaria para ejecutar la Ley. La sede de la Junta, como agencia gubernamental, está localizada en San Juan, pero, como cuerpo cuasijudicial, la Junta tiene facultad para ejercer sus poderes en cualquier lugar de Puerto Rico. En el ejercicio de sus funciones cuasijudiciales, la Junta investiga, analiza, tramita y adjudica los diferentes tipos de casos que le presentan trabajadores, uniones o patronos por presuntas prácticas ilícitas de trabajo, controversias de representación o para velar por el cumplimiento con laudos de arbitraje.

Los casos que se presentan en la Junta se identifican con siglas, según el asunto en controversia.^{2/} Las siglas se definen de la siguiente manera:

- CA:** *Cargos por práctica ilícita de trabajo:* Se inician con la presentación de un cargo por parte de cualquier trabajador, unión o patrono, que alegue la violación del Artículo 8 de la Ley de Relaciones del Trabajo, supra, en la negociación, implantación o administración de un convenio colectivo. Por ejemplo: coerción contra empleados en la selección de su representante sindical, violación de cláusulas del convenio o negativa a negociar, entre otras.
- P:** *Petición para que se investigue y se certifique un representante exclusivo:* Se presenta por un grupo de trabajadores interesados en organizarse sindicalmente o por una unión interesada en asumir la representación de los trabajadores de un patrono en cierta unidad de trabajo.
- PC:** *Petición de clarificación de unidad apropiada:^{3/}* Se presenta por el patrono o por una Unión certificada como la representante exclusiva de cierta unidad de trabajadores, para que se investigue

^{2/} Las mismas siglas se usan en las Tablas incluidas en este Informe.

^{3/} Unidad contratante o grupo de trabajadores con capacidad para negociar convenios con el patrono.

o se revisen ciertos puestos, con el propósito de incluir o excluir los mismos de una unidad apropiada.

- PP:** *Petición patronal por controversia de representación:* Se presenta por el patrono, para que se certifique la organización sindical con la que podrá negociar.
- A :** *Solicitud para poner en vigor laudos de arbitraje:* Se presenta por la parte favorecida en un laudo de arbitraje, cuando la parte obligada se niega a acatarlo, para que la Junta ofrezca su recomendación o eleve el caso al Tribunal en representación de la parte favorecida. El laudo puede ser emitido por el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo o por árbitros privados escogidos por las partes en conflicto.
- CD:** *Querellas por violación a la Carta de Derechos:* Se presenta por trabajadores unionados que aleguen que la organización obrera a la cual están afiliados ha violado alguna de las disposiciones de la "Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral," bajo la Ley 333.

En cualquier caso de incumplimiento de una Decisión y Orden que emita la Junta, ésta puede acudir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar que se ponga en vigor la misma. También puede solicitar cualquier prohibición o remedio pertinente, o la imposición de las sanciones que establece la Ley, entre las cuales se encuentran la cancelación de contratos con el Estado o la imposición de multas, a discreción del Tribunal.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Junta en Pleno, como organismo cuasijudicial, no tiene autoridad en la administración de la agencia, sino que constituye el foro deliberativo y adjudicativo que emite las decisiones sobre los casos que se le presentan, de acuerdo con la Ley, luego de haber sido investigados, evaluados y tramitados por los componentes administrativos de la agencia. Sin embargo, el Presidente

de la Junta es, simultáneamente, la Autoridad Nominadora de la agencia. La Junta de Relaciones del Trabajo se divide en las siguientes unidades de trabajo:

Oficina del Presidente

Por medio de esta oficina, el Presidente dirige y atiende los asuntos administrativos de la Junta como agencia de la Rama Ejecutiva. Su función principal es velar por que todos los componentes organizacionales trabajen en coordinación. En su función cuasijudicial, el Presidente determina en qué casos se expiden Querrelas formales o se emiten Avisos de Desestimación de Cargos, así como cualquier otro asunto interlocutorio antes de que un caso pase a la consideración de la Junta en Pleno. A su vez, el Presidente participa con los Miembros Asociados en la adjudicación final de los casos.

Oficina de Asesoramiento Legal

La Oficina de Asesoramiento Legal aconseja al Presidente y a la Junta en asuntos jurídicos y técnicos, y colabora en algunos asuntos administrativos, si se le solicita. En esta oficina, se redactan resoluciones, decisiones y órdenes, para la firma del Presidente o de la Junta en Pleno. También se analizan mociones y otros documentos legales relativos a los casos ante la consideración de la Junta o el Presidente.

Cuando es necesario, ya sea por la naturaleza de los casos o por asignación de la Junta o del Presidente, la Abogada de esta Oficina presenta casos ante los tribunales de justicia u otros foros, en representación de la Junta. También revisa los Informes del Investigador y del Oficial Examinador en cada caso, y ofrece sus recomendaciones. En situaciones especiales, puede actuar como Oficial Examinador.

División de Investigaciones

Esta División realiza la labor investigativa de la agencia, de la cual rinde informes al Presidente. A petición de éste, prepara los Avisos de Desestimación de Cargos por prácticas ilícitas. También se encarga de verificar el cabal cumplimiento de las Decisiones y Órdenes de la Junta o del Tribunal, y de los laudos que son puestos en vigor por el Tribunal de Instancia a petición de la Junta.

Las *Solicitudes para hacer cumplir los laudos de arbitraje* son recibidas en esta División, donde se recopila la documentación necesaria y se envían a la División Legal para análisis y recomendación a la Junta en Pleno.

División de Oficiales Examinadores

La función principal de esta División es celebrar audiencias públicas para ventilar casos en los cuales se alega la comisión de prácticas ilícitas de trabajo y en otras situaciones en que la Junta ordena la celebración de audiencias. La División efectúa los trámites necesarios para la celebración de éstas y rinde informes sobre las audiencias, los cuales incluyen Conclusiones de Hechos y Conclusiones de Derecho, así como las recomendaciones del Oficial Examinador para ser consideradas por la Junta en Pleno en su análisis de los casos.

División Legal

Es la unidad encargada de atender los asuntos legales de la agencia. Su responsabilidad es expedir querellas en casos de prácticas ilícitas de trabajo: prepara los casos para vistas públicas, Memorandos de Derecho, Alegatos, mociones y otros escritos jurídicos.

Los Abogados de esta División comparecen a las audiencias públicas y a distintos foros –como el Tribunal de Primera Instancia, Tribunal de Apelaciones,

Tribunal Supremo y el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, entre otros- en representación del Interés Público. Por ejemplo: si la Junta decide ayudar a cumplir un laudo de arbitraje, los Abogados de esta División acuden al Tribunal de Primera Instancia, en representación de la parte beneficiada por un Laudo. Además, de esta División surgen propuestas de cambios, modificaciones o enmiendas a la reglamentación de asuntos internos o procesales de la Junta. Así también, a los abogados de esta División, en ocasiones se les solicitan comentarios en torno a Proyectos de Ley que le son sometidos a la Junta por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Secretaría

La Secretaría es la división encargada de apoyar y coordinar las actividades rutinarias de la Junta, según lo establecen la Ley y el Reglamento. Prepara la agenda y las actas de las reuniones que conduce la Junta en Pleno como cuerpo deliberativo y adjudicativo. Además, los cargos que las organizaciones obreras, los patronos o los trabajadores imputan a otra parte se presentan en Secretaría, así como todos los documentos que las partes presentan para los casos que están siendo considerados por el organismo. La Secretaría los refiere luego a la División que corresponda dentro de la agencia. También es responsable de la preparación, el manejo y la conservación de expedientes y documentos importantes de la Junta, así como de la mensajería. Esta División también se encarga de la disposición de aquellos documentos que no tengan valor histórico y a su vez, sirve de enlace con la Administración de Servicios Generales.

Oficina de Servicios Administrativos

La Oficina de Servicios Administrativos es la unidad encargada de los asuntos administrativos de la agencia, en coordinación con el Presidente. Entre otros, se ocupa de las transacciones de personal, la contabilidad, presupuesto, la nómina, el control de propiedad y la recepción. Además, esta Oficina se encarga de aquellos trámites necesarios para el reclutamiento de personal, de la preparación de los documentos y todos los procedimientos relacionados con los empleados de la Agencia.

LABOR REALIZADA EN EL AÑO FISCAL 2006-2007

ELECCIONES

Una de las facultades de la Junta es garantizar que los trabajadores de una empresa pública o privada ejerzan su derecho a la negociación colectiva de salarios y condiciones de empleo, mediante la selección del organismo sindical que los represente ante el patrono. Inicialmente, la Junta debe determinar su jurisdicción sobre ese patrono. Luego, puede ordenar la celebración de elecciones, supervisando el proceso con empleados de la división de investigaciones y certificando a la unión que será representante de los trabajadores, si la mayoría de éstos la favorece.

Durante el año fiscal 2006-2007, se celebraron tres elecciones, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

ELECCIONES CELEBRADAS JULIO 2006 A JUNIO 2007

<i>Centro de trabajo</i>	<i>Uniones participantes</i>	<i>Fecha</i>	<i>Votantes elegibles</i>	<i>Votos emitidos</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos Recusados</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Votos nulos</i>	<i>Votos por ninguno</i>
Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Unión de Periodistas, Artes Gráficas y Ramas Anexas (UPAGRA)	13-jul-06	159	135	32	4	0	1	0	3
	Unión General de Trabajadores (UGT)				95					
Compañía de Turismo de Puerto Rico	Unión Laboral Puertorriqueña	23-agosto-06	168	128	33	2	0	0	1	2
	Unión Gastronómica de Puerto Rico Local 610				91					
Autoridad de Energía Eléctrica	Unión de Trabajadores de Construcción de Líneas Eléctricas y Subestaciones, Afiliada a la UTIER(UTCLESE) –y-	12-13-14 junio-07	977	876	136	0	0	3	5	0
	Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas (UITICE)				732					

CASOS ATENDIDOS

En el ejercicio de su facultad de resolver controversias surgidas por la negociación, implantación o administración de convenios colectivos, entre otras prácticas ilícitas establecidas en la Ley 130, la Junta atiende casos presentados por un trabajador o un grupo de trabajadores contra la unión o el patrono, o por uniones o patronos contra la otra parte.^{4/}

Los casos recibidos por los distintos conceptos se detallan así:

^{4/} Para información más detallada de los tipos de casos, ver las pp. 2-3.

TABLA II
CASOS RECIBIDOS

<i>Concepto</i>	<i>Julio a Dic. (2006)</i>	<i>Enero a Junio (2007)</i>	<i>TOTAL</i>
A	3	4	7
CA	40	26	66
P	-	-	-
PC	1	1	2
PP	-	-	-
CD	2	2	4
TOTAL			79

En algunos de los casos, como en la radicación de cargos o en la verificación del cumplimiento de laudos, interviene la División de Investigaciones de la Junta. La División ofrece su recomendación a la Junta o al Presidente sobre la acción que se pudiera tomar, entre las cuales se encuentran expedir querrela, desestimación, cierre o puesta en vigor ante el Tribunal.

Si el caso lo amerita, puede ser referido por el Presidente o la Junta a audiencia pública. El Oficial Examinador dirige este proceso y emite un informe con los hechos, los hallazgos y las recomendaciones pertinentes sobre el Derecho aplicable y las acciones remediales, si alguna. La Tabla siguiente resume la labor de la Oficina de Oficiales Examinadores:^{5/}

^{5/} No intervienen en la implantación de laudos de arbitraje.

TABLA III**AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS**

<i>Actividad</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>
<i>Audiencias</i>	20	2	5	-	27
<i>Informes</i>	6	-	2	-	8

Completados los trámites, el Presidente o la Junta resuelven los casos que se elevan a su consideración. En el transcurso del año fiscal 2006-2007, la Junta en Pleno sesionó en 21 ocasiones y celebró 27 conferencias telefónicas, para discutir y resolver casos o cualquier asunto interlocutorio. En dicho periodo, se emitieron 7 Decisiones y Órdenes. Estos datos se detallan en la siguiente:

TABLA IV**REUNIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA
JULIO 2006 A JUNIO 2007**

Mes	Reuniones		Decisiones y Órdenes					TOTAL
	Pers.	Tel.	A	CA	P	PC	PP	
julio	-	1	-	-	1*	-	-	1
agosto	1	4	-	-	-	-	-	-
septiembre	2	2	-	-	1*	-	-	1
octubre	2	-	-	1	-	1	-	2
noviembre	1	1	-	-	-	-	-	-
diciembre	2	5	-	-	-	1	-	1
enero	2	3	-	-	-	-	-	-
febrero	3	1	-	1	-	-	-	1
marzo	2	2	-	-	-	-	-	-
abril	1	1	-	-	-	-	-	-
mayo	3	3	-	-	-	-	-	-
junio	2	4	-	-	-	1	-	1
TOTALES	21	26						7

* Certificaciones de Representante exclusivo.

De acuerdo con la determinación tomada, los casos se desglosan así:

TABLA V
DECISIONES DE LA JUNTA

<i>Decisión</i>	<i>A</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>
Determinación de práctica ilícita	-	2	-	-	-	2
Decisión y Certificación de Representante	-	-	2	-	-	2
Desestimación	-	-	-	-	-	-
Cierre por ejercicio discrecional	-	-	-	-	-	-
Cierre por cumplimiento	-	-	-	-	-	-
Reconsideración	-	-	-	-	-	-
Decisión y Orden Parcial	-	-	-	-	-	-
Determinación incluir empleados en U.A.	-	-	-	1	-	1
Determinación de Elecciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Decisión y Orden Suplementaria en Cumplimiento de Sentencia	-	-	-	1	-	1
Decisión y Orden Suplementaria				1		1
TOTAL	-	2	2	3	-	7

En el Apéndice II de este Informe, incluimos resúmenes de las Decisiones y Órdenes emitidas por la Junta durante el año fiscal.

En la tabla siguiente, exponemos la cantidad de casos recibidos, resueltos y pendientes al cierre del año fiscal 2006-2007.

TABLA VI
MOVIMIENTO DE CASOS

Tipo	Recibidos julio-dic 2006	Recibidos enero-jun 2007	Total casos recibidos Año Fiscal 2006-2007	Reabiertos	Casos pendientes de años anteriores Año Fiscal 2006-2007	Casos resueltos de años anteriores durante el año fiscal 2006-2007	Para Resolver	Casos pendientes para año fiscal 2007-2008
A	3	4	7	1 ^{*/}	7	5	2	2
PP	-	-	-	-	1	1	-	-
P	-	-	-	-	7	3	4	4
PC	1	1	2	-	19	5	14	14
CA	40	26	66	2 ^{**/}	183	68	115	115
CD	2	2	4	-	7	2	4	4
TOTAL	46	33	79	3	224	84	139	139

CASOS PENDIENTES

Existen dos tipos de casos pendientes en la Junta. Algunos han sido referidos por los Tribunales para reasumir jurisdicción, o determinar la continuación del proceso o el cierre del caso. Otro tipo de casos, son aquellos en que la propia Junta decide reabrir un caso previamente cerrado al tomar en consideración los planteamientos de una parte adversamente afectada por una Decisión y Orden de la Junta.

^{*/} Caso A-2005-17 Cafetería Minillas –y- Unión de Tronquistas de Puerto Rico, Local 901, cerró el 9 de marzo de 2006 y se reabrió el 6 de septiembre de 2006.

^{**/} CA-2006-03 AMA –y- Wilfredo Aquino; CA-2006-04 TUAMA –y- Wilfredo Aquino. Cerró el 17 de marzo de 2006 y se reabrió el 24 de marzo de 2006, cerrando definitivamente el 4 de septiembre de 2007.

TABLA VII**CASOS PENDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES**

<i>Tribunal</i>	<i>A</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>
		-				
Primera Instancia	1					1
Circuito de Apelaciones		4		1		5
Supremo						
Distrito Federal		1				1
Total	1	5		1		7

Sin embargo, la mayor cantidad de casos pendientes son los que se encuentran ante la consideración de alguna unidad de trabajo de la Junta, porque su trámite no ha concluido.

TABLA VIII**CASOS PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES**

Año fiscal	A	CA	P	PC	PP	CD	TOTAL
1986-1987	-	-	-	2	-	-	2
1989-1990	-	7	-	-	-	-	7
1991-1992	-	-	-	-	-	-	-
1993-1994	-	4	-	-	-	-	4
1995-1996	-	5	-	2	-	-	7
1997-1998	-	10	-	1	-	-	11
1999-2000	-	10	-	-	1	-	11
2001-2002	-	7	3	1	-	-	11
2003-2004	1	78	-	9	-	2	90
2005-2006	6	62	4	4	-	5	81
TOTAL	7	183	7	19	1	7	224

CONCLUSIONES

Nuestro Informe Anual de 2006-2007 demuestra que hemos cumplido con la mayor parte de nuestros compromisos programáticos, entre los que podemos destacar:

- Reestructurar los métodos de recopilación de datos para que los informes mensuales reflejen logros concretos; se puedan identificar las empresas y las organizaciones obreras que recurren a la Junta con mayor frecuencia y las razones para ello; se pueda precisar a cuántas personas afectan las decisiones de la Junta.
- Cotejar los registros de casos minuciosamente, para precisar la cantidad de casos pendientes por año fiscal y tomar las medidas necesarias para resolverlos a la mayor brevedad.
- Hemos continuado nuestro compromiso de readiestrar el personal investigativo, específicamente en la redacción de informes. Así como a todo el capital humano de la Junta a los fines de actualizar y ampliar sus conocimientos en las distintas áreas de trabajo, según sus funciones.
- Se continuó realizando el inventario de casos del Archivo Inactivo, a los fines de cumplir con las disposiciones vigentes sobre conservación, mantenimiento y disposición de documentos públicos de la Administración de Servicios Generales. Esta labor ha sido ardua y extensa ya que en la Junta de Relaciones del Trabajo nunca se había llevado a cabo un inventario de documentos inactivos, ni se habían depurado los expedientes de casos así clasificados. Para estos fines, pretendemos realizar aquellas gestiones encaminadas a comenzar con un proceso de digitalización de documentos.

- Según reflejan nuestras estadísticas, la solución de los casos pendientes ante nuestra agencia han ido en ascenso. Este pasado año fiscal 2006-2007 se resolvieron mediante Resoluciones, Conciliaciones, Certificaciones y/o Solicitudes de Retiro un gran total de 84 casos. Este logro se debe en gran medida al aumento en las reuniones de la Junta en Pleno, supervisión adecuada, adiestramientos o readiestramientos, entre otros.
- En cuanto a los asuntos administrativos, se ha implantado y cumplido a cabalidad con nuestro Manual Para los Empleados en el Servicio de Carrera y Confianza, incluyendo evaluaciones, acciones correctivas, adiestramientos, reconocimientos, así como bonificaciones no recurrentes. De igual manera, como resultado de medidas de austeridad, en conjunto con el Fondo Especial aprobado mediante la Orden Ejecutiva 2003-75, nuestra agencia pudo cumplir con todas sus responsabilidades económicas, así como asumir el costo de los siguientes programas:
 - *Reembolso de cuotas a los abogados:* De acuerdo con el Reglamento para regir el pago de la cuota de colegiación del Colegio de Abogados de Puerto Rico para los abogados de la Junta de Relaciones del Trabajo de de Puerto Rico del 1 de marzo de 2004-, se reembolsará a cada abogado el costo de su cuota anual al Colegio de Abogados de Puerto Rico.
 - *Reembolso por cuidado de niños:* Se reembolsará al padre por el cuidado de cada uno de sus hijos, entre recién nacido y cinco años cumplidos, hasta \$150.00.
 - *Bono no recurrente:* Se otorgaron bonificaciones no recurrentes entre el 20% y el 75% del salario mensual, en base a las evaluaciones de los empleados y según las recomendaciones de los supervisores.
- El Comité de Ética de la Junta de Relaciones del Trabajo estuvo muy activo este pasado año y se logró que todos los empleados completaran las diez horas de educación continua en Ética Gubernamental para el bienio 2004-

2006. También se actualizaron las listas de empleados, y se entregaron a tiempo los informes financieros y semestrales exigidos por la Oficina de Ética Gubernamental.

- Durante este pasado año, la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico logró mudar sus oficinas al Edificio GA Plaza, Pisos 7 y 8, en la Avenida Muñoz Rivera, San Juan. En estas nuevas facilidades, contamos con el espacio y las condiciones adecuadas para nuestra ciudadanía y nuestros empleados. Además, garantizamos y cumplimos a cabalidad con las leyes relacionadas a las personas con impedimentos.

No empecé a todos los logros señalados, aún nos restan tareas incompletas o inconclusas de gran importancia. Sin embargo, reiteramos que han habido mejoras significativas en los servicios de la Junta, especialmente en la atención y trato a nuestra ciudadanía; agilidad en la resolución de los casos pendientes; en la productividad y la eficiencia de los empleados; en la recopilación de datos precisos y confiables en todas las unidades de trabajo; y en el cumplimiento con las obligaciones económicas y legales que recaen en toda agencia gubernamental.

La cifra de casos recibidos refleja una disminución de 3 si la comparamos con el año fiscal anterior. Consideramos que esta disminución comienza a reflejar la tendencia de que nuestra agencia está atendiendo con más agilidad los casos que se nos presentan. A la misma vez, demuestra que los trabajadores, las uniones y los patronos siguen confiando en los procedimientos ante Junta a los fines de resolver sus conflictos o controversias obrero-patronales.

Sin embargo, nos preocupa que este número de casos recibidos sea indicador de que continúan vigentes ciertos conflictos o controversias en algunas empresas, sobre todo en las corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No compete a la Junta investigar esta situación, pero nuestras cifras indican que algunas de estas empresas encabezan la lista de querellados^{6/} y la lista de patronos incurso en prácticas ilícitas de trabajo^{7/}, no sólo en el año fiscal 2006-2007, sino en la última década. De manera de ejemplo podemos mencionar a la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entre otros. Conforme a lo anterior, la Junta se encuentra analizando la posibilidad de imponer sanciones más severas a aquellos patronos que demuestren un reiterado patrón de incumplimiento o que violen continuamente las disposiciones de nuestra Ley.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de noviembre de 2007.


Carlos A. Marín Vargas
Presidente

^{6/} Ver el apéndice A de este Informe.

^{7/} Ver el apéndice B.

APÉNDICE A:
CASOS RECIBIDOS DE JULIO 2006 A JUNIO 2007

LAUDOS (A)

QUERELLADO	TOTAL DE CASOS
Central Parking Systems	1
Redondo Construction, Inc.	1
Río Construction Corp.	1
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	1
Celulares Telefónica, Inc.	1
J.A. Jones Management Services	1
Autoridad de Transporte Marítimo, Islas de Culebra y Vieques	1
TOTAL	7

CARGOS POR PRÁCTICAS ILÍCITAS (CA)

QUERELLADO	TOTAL DE CASOS
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	3
Autoridad de Carreteras y Transportación	1
Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)	1
Administración de Servicios Médicos (ASEM)	1
Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)	5
Autoridad de Edificios Públicos	-
Autoridad de los Puertos	4
Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)	4
Central Parking Systems of Puerto Rico	2
Compañía de Turismo	2
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	7
Comisión Industrial	2
Corporación de PR para la Difusión Pública	1
Hermanidad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas (HEO)/AMA	1
Hermanidad de Empleados Profesionales AAA	-
Unión General de Trabajadores (UGT)	1
Unión de Tronquistas	1
Unión de Empleados Profesionales AEE	1
Unión de Auditores de la CFSE	-
Unión de Médicos CFSE	2
Unión Independiente de Empleados de la Corporación del Fondo	7
Unión de Empleados de Oficina y Profesionales Autoridad Edificios Públicos	1

Unión Independiente de ACAA	1
Unión Independiente de Empleados de la AAA (UIAAA)	1
Unión Independiente de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)	5
Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas (UITICE)	-
Unión de Empleados de Muelles de Puerto Rico	1
Trabajadores Unidos de la AMA (TUAMA)	4
Banco Gubernamental de Fomento	2
Gastronomical Workers Union	1
Unión Trabajadores Autoridad de Carreteras (UTAC)	2
Autoridad de Tierras	1
Administración de Servicios Médicos (ASEM)	1
TOTAL	66

CLARIFICACIÓN DE UNIDAD APROPIADA (PC)

QUERELLADO	TOTAL DE CASOS
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	1
Autoridad de Energía Eléctrica	1
TOTAL	2

PETICIÓN DE PATRONO (PP)

QUERELLADO	TOTAL DE CASOS
Compañía de Turismo de Puerto Rico	1
TOTAL	1

CARGOS POR PRÁCTICAS ILÍCITAS BAJO LA LEY 333 (CD)

QUERELLADO	TOTAL DE CASOS
Unión de Transporte de Servicios de Lanchas de Cataño	1
Gastronomical Workers Union of Puerto Rico UNITED HERE (AFL-CIO)	1
Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras (UTAC)	1
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	1
Unión Independiente de Fomento Industrial	1
TOTAL	5

APÉNDICE B
DECISIONES Y ÓRDENES EMITIDAS
AÑO FISCAL 2006-2007

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2006-1411	P-2002-01	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública –y- Unión de Periodistas, Artes Gráficas y Ramas Anexas –y- Unión General de Trabajadores	13 de julio de 2006	<p>El 6 de abril de 2006, el Oficial Examinador emite Informe y Recomendación a los fines de que las "Personas Ancla de Noticias" sean incluidas en la unidad apropiada de profesionales y técnicos. El 27 de abril, la representación legal de la Peticionaria (UPAGRA) radicó sus Excepciones al Informe argumentando que los "Anclas" no tienen comunidad de intereses con los demás profesionales y técnicos, por lo que deben constituir una unidad apropiada separada. Luego de analizar y ponderar detenidamente el expediente del caso con la prueba presentada por las partes y el Derecho aplicable, los Miembros Asociados de la Junta determinaron adoptar el Informe del Oficial Examinador con la salvedad de la parte relacionada con el factor de la supervisión. - Elección celebrada: Mientras estaba pendiente de ser resuelta la controversia del caso, los representantes de las organizaciones obreras suscribieron un Acuerdo de Elección el 22 de mayo de 2006. De conformidad con los términos del mismo, se celebró la elección el 21 de junio en San Juan y Mayagüez. En dicho proceso tuvieron la oportunidad de participar las "Personas Anclas", cuyos votos fueron recusados. El 22 de junio de 2006, en las oficinas de la Junta, se llevó a cabo el escrutinio de los votos. Al resultado del conteo de votos no hubo objeciones. El resultado fue el siguiente: número de votantes elegibles <u>159</u>; votos emitidos <u>135</u>; votos recusados <u>4</u>; votos en blanco <u>1</u>; votos nulos <u>0</u>; votos a favor de UPAGRA <u>32</u>; votos a favor de UGT <u>95</u>; votos a favor de NINGUNA <u>3</u>. Según la hoja de cotejo, esta revela que la Unión Interventora-Incumbente (UGT), obtuvo la mayoría de los votos válidos contados, por lo que la Junta procedió el 13 de julio de 2006 a designar y certificar a la UGT como representante exclusiva para la negociación colectiva de salarios, horas de trabajo y demás términos y condiciones de empleo.</p>

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2006-1412	P-2002-05	Compañía de Turismo –y- Unión Laboral Puertorriqueña –y- Unión Gastronómica de Puerto Rico Local 610	6 de septiembre de 2006	<p>El 29 de agosto de 2002, la Unión Laboral Puertorriqueña (ULP) radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante. Como parte de la Petición se incluyó como posible interventora a la Unión Gastronómica de Puerto Rico, Local 610. En dicha Petición se alegó que se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El 9 de marzo de 2006, el Presidente de la Junta emitió Orden de Elección con Anterioridad a la Audiencia. El 23 de agosto de 2006 se efectuó dicha elección. Esta se celebró en tres centros de trabajo del patrono: Oficina Central "La Princesa" en el Viejo San Juan, Aeropuerto Luis Muñoz Marín (Centro de Información) y el Centro de Información La Casita en Ponce. El escrutinio de votos se realizó el 23 de agosto de 2006 en las facilidades de la Junta. Una vez concluidos los procedimientos del escrutinio, se obtuvieron los siguientes resultados: votantes elegibles <u>168</u>; votos emitidos <u>128</u>; votos recusados <u>2</u>; votos en blanco <u>0</u>; votos nulos <u>1</u>; votos a favor de la ULP <u>33</u>; votos a favor de la Unión Gastronómica, Local 610 <u>91</u> y votos a favor de "Ninguna" <u>2</u>. Según la hoja de cotejo, esta revela que la Unión Gastronómica, Local 610 resultó electa y, no habiéndose radicado objeciones al proceso eleccionario, la Junta procedió a certificarla el 6 de noviembre de 2006 como representante exclusiva de los empleados de la Compañía de Turismo.</p>

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-89-1116-S (2006)	PC-87-04 PC-87-05	Autoridad de Edificios Públicos –y- Unión de Empleados de Oficina y Profesionales de la Autoridad de Edificios Públicos	3 de octubre de 2006	<p>El 20 de julio de 2006 se emitió el informe y Recomendación de la Oficial Examinadora en este caso. Luego de examinar el expediente y las excepciones de las partes, la Junta emite Decisión y Orden Suplementaria en la cual determina: 1. denegar la “doble penalidad”; 2. denegar los “daños y perjuicios”; 3. denegar los pagos por mérito de naturaleza especulativa, lo cual incluye el reclamo de la diferencia de \$20 en los pagos recibidos mientras los interventores eran unionados; 4. denegar el 5% del “impacto contributivo por reclamación”; 5. conceder honorarios de abogado en un 25%; 6. denegar el 3% de la aportación a la Asociación de Empleados del E.L.A.; 7. ordenar que se ajusten por la mitad las aportaciones al Seguro Social y al Sistema de Retiro de los interventores; 8. ordenar que los gastos periciales sean sufragados por partes iguales entre el Patrono y los Interventores y, 9. ordenar que de no haberse completado aún, se pague la diferencia entre los aumentos automáticos a los gerenciales a partir del 1 de julio de 1989 y lo que recibieron efectivamente los interventores, incluyendo pasos por mérito, mientras fueron unionados.</p>

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2006-1413	CA-98-13	Unión de Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (TUAMA) –y – Mark Concepción Jiménez	13 de octubre de 2006	<p>El 16 de agosto de 2006 se notificó el Informe y Recomendación del Oficial Examinador en este caso. La Unión no radicó Excepciones al referido Informe a pesar de estar apercibida de su derecho de así hacerlo. Luego de examinar el expediente completo del caso con los planteamientos de las partes y el Derecho aplicable, la Junta adoptó la recomendación del Oficial Examinador en su Informe, a los efectos de encontrar a la Unión (querellada) incurso en la práctica ilícita de trabajo imputada mas no así, la recomendación de celebrar vista de daños. Así las cosas, la Junta emite Decisión y Orden el 13 de octubre de 2006 en la cual ordena a la TUAMA cesar y desistir de faltar a su deber de justa representación en el trámite de aquellas reclamaciones en arbitraje. Además, deberá llevar cabo las siguientes acciones afirmativas que ayudan a efectuar los propósitos de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico: pagar al Sr. Mark Concepción Jiménez el 50% de los salarios que hubiera devengado en la AMA desde el 22 de julio de 1994 hasta la fecha en que obtuvo un nuevo empleo, según la doctrina de "mitigación de daños".</p>

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2006-1414	PC-2005-03-E-1	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados –y- Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	14 de diciembre de 2006	<p>El 8 de agosto de 2006 se emitió el Informe y Recomendación del Jefe Examinador en este caso. El 22 de agosto, la representación legal del patrono radicó sus Excepciones al Informe referido. Luego de examinar el expediente del caso, a la Junta en Pleno le surgieron dudas, por lo que, el 23 de agosto emite Resolución en la cual ordena a la División de Investigaciones ampliar la investigación. El 11 de octubre, el Jefe Examinador emite Informe Suplementario en el cual se reitera en su recomendación inicial. Este informe fue objeto de Excepciones las cuales fueron radicadas el 13 de noviembre por la representación legal del Patrono. La Junta en Pleno opina que tal y como recomendó el Jefe Examinador, y contrario a la posición del Patrono, el puesto objeto de la Petición no es uno de naturaleza gerencial sino profesional unionable. El Patrono aduce, que es un puesto "íntimamente ligado a la gerencia". No obstante, las tareas del puesto no cumplen con el criterio definido por la Junta bajo la doctrina de exclusión, denominada "íntimamente ligado a la Gerencia". La Junta ha establecido que para que un empleado quede excluido de toda unidad apropiada bajo esta doctrina, debe tener la facultad, en el ejercicio de sus deberes, de "en alguna medida afectar el estatus de los empleados al emitir un criterio o juicio personal discrecional que pueda influir en aquéllos que toman la determinación". Por todo lo antes expuesto, la Junta emitió Decisión y Orden el 14 de diciembre de 2006 en la cual ordena que el puesto de Orientador de Servicios a la Comunidad, adscrito al Departamento de Comunicaciones, pase a formar parte de la Unidad Apropiada para la negociación colectiva que representa la Hermandad de Empleados Profesionales de la AAA.</p>

Número Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2007-1415	CA-2003-26 CA-2003-27	Autoridad Metropolitana de Autobuses –y- Evelyn Ortega Colón Trabajadores Unidos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses	22 de febrero 2007	El 22 de diciembre de 2006 se emitió el Informe y Recomendación de la Oficial Examinadora en este caso. En dicho informe recomienda que la Junta encuentre al Patrono incurso en práctica ilícita de trabajo en el significado del Art. 8(1)(f) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. La encomienda de la Oficial Examinadora se limitó a la controversia del caso CA-2003-26 ya que en el caso contra la Unión, CA-2003-27, se habían dado por admitidas las alegaciones de la Querrela ya que la Unión no contestó la misma. Luego de examinar el expediente del caso, la Junta encontró que no se había cometido error perjudicial alguno. El 22 de febrero de 2007 la Junta emite Decisión y Orden en la cual ordena a la AMA : cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la Unión TUAMA, particularmente en su Artículo sobre "Sección de Taller". Le Ordena a la TUAMA cesar y desistir de violar el convenio colectivo negociado con la AMA, particularmente en su Artículo sobre "Sección de Taller".
D-2005-1403-S(20007)	PC-98-98	Banco Gubernamental de Fomento –y- Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento	6 de junio 2007	El 7 de mayo de 2007 se emitió el Informe y Recomendación de la Oficial Examinadora. En este recomienda a la Junta que el puesto de Especialista de Sistema y Procedimientos continúe excluido de toda unidad apropiada. Fundamenta su recomendación en la doctrina de "íntimamente ligado a la gerencia". Luego de examinar el expediente del caso, la Junta concurrió con la recomendación de la Oficial Examinadora, ordenando excluir el referido puesto y ordenando además, la desestimación de la petición de la unión respecto a este puesto.